

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.18-2013-00597 (Ejecutivo honorarios)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustadas a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN**¹

Se le pone de presente a las partes que la anterior determinación en nada afecta la diligencia programada a través de auto del 27 de septiembre de 2022 (demanda reivindicatoria).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a46b1dce537129f331bbe4035c0c702ebadabe447183b9aa9d370982e0d5175**

Documento generado en 25/01/2023 03:43:34 PM

¹ Archivo digital No. 03

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>